



## **Resolución CS - 103 / 2025**

JOSÉ C. PAZ, 19 de septiembre de 2025

### **VISTO,**

El Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ aprobado por Resolución del MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 584 del 17 de marzo de 2015; el Acuerdo Específico N° 9 suscripto entre esta UNIVERSIDAD y el MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES; y el Expediente N° 1126/2023 del Registro de esta UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, y

### **CONSIDERANDO:**

Que la DIRECCIÓN DE EXTENSIÓN Y VOLUNTARIADO UNIVERSITARIO ha impulsado la suscripción del Acuerdo Específico N° 9 entre esta UNIVERSIDAD y el MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES.

Que dicha DIRECCIÓN ha girado el proyecto de Acuerdo a la SECRETARÍA GENERAL.

Que con anterioridad se suscribió el Convenio Marco con el objeto de establecer, promover y desarrollar actividades de colaboración y cooperación académica, docencia, extensión, cultural y social.

Que el citado Acuerdo Específico N° 9 tiene como finalidad el desarrollo de la Diplomatura en Atención Primaria de la Salud y Salud Comunitaria (APS/SC), Cohorte 2023 y posteriores, estableciendo las obligaciones del MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES y de esta UNIVERSIDAD en materia de organización, financiamiento, certificación y supervisión académica.

Que el instrumento establece las obligaciones del MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES en cuanto a la difusión, convocatoria, inscripción, pago de docentes y tutores, provisión de plataforma virtual, administración, certificaciones y asunción de costos de implementación y publicidad.

Que asimismo se establecen las obligaciones de esta UNIVERSIDAD en cuanto a la selección de docentes, el diseño y seguimiento del plan de estudios, la evaluación anual de las cohortes y la emisión de certificados.

Que el Acuerdo prevé una vigencia de dos (2) años a partir de la firma, prorrogable automáticamente, salvo manifestación en contrario de las partes.

Que en fecha 10 de noviembre de 2023 el Señor RECTOR de esta Casa de Altos Estudios suscribió, ad referendum del CONSEJO SUPERIOR, el citado Acuerdo Específico N° 9.

Que, habiendo sido puesto en consideración del Consejo Superior, este cuerpo comparte los términos del referido instrumento oportunamente suscripto.



Que la SECRETARÍA GENERAL y la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA han tomado la correspondiente intervención de acuerdo a su competencia.

Que la presente medida se adopta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 63 inciso o) del Estatuto de la UNIVERSIDAD, aprobado por Resolución del MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 584/15.

Por ello,

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ**

**RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°. – Convalidar la suscripción del ACUERDO ESPECÍFICO N° 9 entre esta UNIVERSIDAD y el MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, firmado por el señor RECTOR de la UNPAZ, ad referendum del CONSEJO SUPERIOR, en fecha 10 de noviembre 2023, que como Anexo se acompaña en copia autenticada.

ARTÍCULO 2°. – Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de esta UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ y cumplido, archívese.

Lic. Santiago Mónaco

Secretario

Consejo Superior

Abog. Darío Kusinsky

Presidente

Consejo Superior

## Archivos adjuntados

Nombre del archivo

EXP\_N°\_1126-2023\_Acuerdo\_Especi\_fico\_N°\_9-UNPAZ-  
MINISTERIO.pdf



**ACUERDO ESPECÍFICO N° 9 DEL CONVENIO MARCO  
ENTRE MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ**

Entre el MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, representado en este acto por su titular, el Dr. Nicolás KREPLAK, con domicilio legal en la Avenida 51 N° 1120, de la ciudad de LA PLATA, Provincia de Buenos Aires, en adelante "EL MINISTERIO", por una parte y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, representada en este acto por su Rector, el Abg. Darío Exequiel KUSINSKY, con domicilio legal en la calle Leandro N. Alem N° 4731, de la Ciudad y Partido de JOSÉ C. PAZ, Provincia de Buenos Aires, en adelante "LA UNPAZ", por la otra parte, esta última "ad referéndum" del Consejo Superior de la mencionada universidad, convienen celebrar el presente Acuerdo Específico, del Convenio Marco aprobado por RESO-2020-1868-GDEBA-MSALGP y su modificatoria, RESO-2020- 2932-GDEBA-MSALGP, que forma parte integrante de dicho acto como CONVE-2020-21173162-GDEBA-DPALMSALG, conforme a la Resolución C. S. N° 80 del 28 de octubre del 2020, sujeto a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: OBJETO**

El objeto del presente acuerdo es formalizar la voluntad de "LAS PARTES" para el desarrollo de la "**Diplomatura en Atención Primaria de la Salud y Salud Comunitaria**", Cohorte 2023, y para futuras ediciones, en adelante "LA DIPLOMATURA", conforme a la normativa institucional, plan de estudios, objetivos, perfil del egresado, características curriculares y demás especificaciones que se indican en el ANEXO que forma parte del presente; así como definir el alcance y las obligaciones que asumen para el desarrollo de las actividades necesarias para la implementación y dictado de la misma.

Se hace constar que "LA DIPLOMATURA" se llevará a cabo en el contexto del Convenio Marco para el desarrollo del **Programa Nacional de Salud Comunitaria**, entre el Ministerio de Salud de la Nación y el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires.



## **SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:**

"EL MINISTERIO", a través de la Escuela de Gobierno en Salud "Floreal Ferrara", asume las siguientes obligaciones:

- Proporcionar información de "LA DIPLOMATURA" a las personas que así lo soliciten.
- Realizar las tareas de difusión, convocatoria e inscripción de los ingresantes a "LA DIPLOMATURA", e inscribir a los cursantes al plan de estudio y a la presentación de exámenes, en forma conjunta con "LA UNPAZ"; y en conformidad con las normativas que regulan las actividades de extensión.
- Poner a disposición de "LA UNPAZ" la documentación respaldatoria de los/las cursantes para su seguimiento y posterior certificación.
- Liquidar y pagar las remuneraciones de los docentes, y asumir la totalidad de los costos necesarios para la implementación, difusión y publicidad de "LA DIPLOMATURA".
- Disponer de la plataforma virtual para su desarrollo.
- Realizar todas las gestiones administrativas relacionadas con la puesta en marcha de "LA DIPLOMATURA" y afrontar los gastos que genere la planificación de la cursada, el desarrollo del contenido, la difusión, mailing masivo y publicidad, remuneraciones de docentes y tutores, como así también cualquier otro costo que se pudiera generar con el desarrollo de las actividades.
- Publicar las actividades académicas, con ajuste a las disposiciones contenidas en la Resolución del entonces Ministerio de Educación N° 4600-E/2017.
- Remitir a "LA UNPAZ" la documentación de los/las inscriptos/as para la conformación de los legajos correspondientes.

"LA UNPAZ" se hace cargo de las obligaciones que a continuación se indican:

- Colaborar en la selección y asignación de los docentes en coordinación con "EL MINISTERIO".



- Colaborar con "EL MINISTERIO" en el diseño, implementación y seguimiento del plan de estudios.
- Evaluar anualmente la situación de "LA DIPLOMATURA".
- Emitir, a través de SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN CON LA COMUNIDAD Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA el certificado correspondiente que otorga "LA DIPLOMATURA" a los cursantes que hayan cumplido los requisitos establecidos.

#### **TERCERA: NUEVAS COHORTES**

LAS PARTES acuerdan que -de no mediar modificaciones a la propuesta curricular- se podrán desarrollar nuevas cohortes de "LA DIPLOMATURA" sin necesidad de adenda. Para ello, "EL MINISTERIO" deberá elevar por escrito a "LA UNPAZ" la voluntad de iniciar una nueva cohorte, con los requisitos técnicos que se pauten oportunamente, a lo cual "LA UNPAZ" deberá responder mediante nota escrita.

#### **CUARTA: DIFUSIÓN**

Las partes acuerdan otorgar al presente documento, en forma individual o conjunta, la divulgación que consideren pertinente. Todas las acciones de difusión de las acciones conjuntas que efectúe cada parte deberán consensuarse con la otra.

#### **QUINTA: INDEPENDENCIA DE LAS PARTES**

Las partes mantendrán su independencia e individualidad en sus respectivas estructuras técnicas, académicas y administrativas. De este modo, cada una asumirá particularmente las responsabilidades que le correspondieren en forma específica por los compromisos aquí asumidos y del personal a su cargo y/o contratado. Consiguientemente, no responderán por ningún hecho, acto, omisión, infracción, obligación o responsabilidad de ninguna especie atribuible a la otra.



**SEXTA: VALIDEZ Y VIGENCIA**

Este convenio se celebra por el término de 2 (dos) años a partir de su firma, pero se considera automáticamente prorrogado por periodos similares si ninguna de las partes funda una voluntad contraria con una anticipación de por lo menos TREINTA (30) días con relación a la fecha de vencimiento, previa adecuación, de corresponder, de los términos y condiciones aquí establecidos.

**SÉPTIMA: LOGOS**

Las partes no podrán utilizar los logos de la otra sin previa autorización por escrito y previa aprobación del borrador de la publicación que se pretende realizar.

**OCTAVA: RESCISIÓN**

Cualquiera de las partes podrá rescindir en cualquier momento el presente acuerdo, debiendo notificar a la otra fehacientemente y por escrito con una anticipación no menor a sesenta (60) días corridos, sin que ello genere derecho a indemnización alguna, a favor de ninguna de las partes. En dicho caso, las actividades que se encuentren en ejecución y con presupuestos aprobados continuarán hasta su finalización.

**NOVENA: MODIFICACIONES AL CONVENIO**

Toda modificación o ampliación que se efectúe al presente acuerdo, deberá ser de común acuerdo y se formalizará mediante la suscripción de una adenda, salvo lo dispuesto en la Cláusula Tercera.

**DÉCIMA: VÍNCULO ENTRE LAS PARTES**

Las partes se comprometen a implementar "LA DIPLOMATURA", asumiendo que su ejercicio no da lugar a ningún otro vínculo de los promotores con la UNPAZ que, el que se encuentra previsto por el presente Acuerdo, más allá del vínculo laboral preexistente al mismo.

Asimismo, se deja constancia, que tampoco genera relación laboral de dependencia alguna con "EL MINISTERIO".



#### **DÉCIMO PRIMERA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN**

Las partes deberán cumplir con sus obligaciones de buena fe, armoniosamente y en un clima de colaboración, confianza y mutuo respeto. En caso de controversias en torno al presente acuerdo, se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Contencioso Administrativo Federales con asiento en la Ciudad de LA PLATA, renunciando en este acto a cualquier otro fuero o jurisdicción.

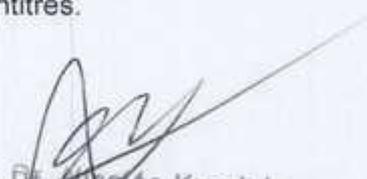
#### **DÉCIMO SEGUNDA: NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES**

Para todos los efectos legales, judiciales o extrajudiciales que pudieran surgir del presente, las partes constituyen domicilios en los lugares que seguidamente se indican, donde se darán por válidas todas las notificaciones:

- "EI MINISTERIO": Av. 51 N°1120, LA PLATA, Provincia de Buenos Aires.
- "LA UNPAZ": Leandro N. Alem N° 4560, JOSÉ C. PAZ, Provincia de Buenos Aires (División Mesa General de Entradas, Salidas y Archivos).

Cualquier modificación a los mismos, deberá comunicarse mediante notificación fehaciente a la otra parte.

De conformidad y previa lectura y ratificación, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de LA PLATA, Provincia de Buenos Aires, a los *diez* días del mes de *noviembre* del año dos mil veintitrés.

  
Dr. Nicolás Kreplak  
Ministro  
Ministerio de Salud de la  
Provincia de Buenos Aires

  
Abog. DARÍO KUSINSKY  
RECTOR  
Universidad Nacional de  
José Clemente Paz



## ANEXO

### DIPLOMATURA EN ATENCIÓN PRIMARIA DE LA SALUD Y SALUD COMUNITARIA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ,  
DIRECCIÓN PROVINCIAL

ESCUELA DE GOBIERNO EN SALUD "FLOREAL FERRARA"  
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SALUD COMUNITARIA  
PROGRAMA NACIONAL DE SALUD COMUNITARIA

#### I. Inserción y marco institucional

##### I.1.-Normativa institucional:

La DIPLOMATURA EN ATENCIÓN PRIMARIA DE LA SALUD Y SALUD COMUNITARIA (APS/SC) de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ ("UNPAZ") se encuentra regulada por el presente, en sus aspectos generales y específicos, de acuerdo con el REGLAMENTO DE EXTENSIÓN, VOLUNTARIADO Y PROPUESTAS FORMATIVAS de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ C. PAZ, aprobado por Resolución C.S.N ° 93/2020.

##### I.2.-Ubicación en la estructura institucional:

De acuerdo con lo establecido en conjunto con la Universidad la propuesta se administra, se gestiona y coordina a través de la SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN CON LA COMUNIDAD Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA. La propuesta curricular es iniciada a partir de una elaboración y diseño conjunto entre



la Escuela de Gobierno en Salud y la UNPAZ (DEPARTAMENTO DE CIENCIAS DE LA SALUD Y EL DEPORTE) y la SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN CON LA COMUNIDAD Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA.

## II. Plan de estudios

### II.1 Fundamentación:

Pese a los vaivenes de las políticas de salud en la República Argentina, se observa una tendencia creciente al desempeño de la fuerza laboral en salud en el denominado primer nivel de atención (PNA), fenómeno que no ha cesado en las casi cuatro décadas que han pasado desde que la Atención Primaria de la Salud (APS) emergió en la agenda internacional. Este crecimiento se ha verificado particularmente a nivel extrahospitalario (Centros o unidades de atención primaria, Centros preventivos de adicciones, Centros Integradores Comunitarios, dispositivos comunitarios y domiciliarios, etc.).

Este fenómeno que lidera la salud pública viene acompañado de una creciente municipalización, lo que genera, al mismo tiempo, mejores condiciones para la adecuación a las necesidades locales, pero una gran heterogeneidad en las prácticas, en los modelos prestadores, en la capacidad resolutive, en la configuración de los equipos de salud y en la articulación del primer nivel en una red de servicios autosuficientes.

Los cambios mencionados se combinan con una importante modificación de las condiciones de salud de la población, caracterizada por ejemplo en el incremento de las enfermedades crónicas no transmisibles. Este fenómeno se expresa no sólo por el notable incremento de la longevidad y la urbanización, sino, además, por un conjunto de "éxitos de la medicina" en cronificar patologías previamente letales. Existe consenso internacional sobre la pertinencia y las ventajas comparativas del PNA para responder a esta problemática. Puede preverse una participación creciente del primer nivel en términos de cobertura, de capacidad resolutive, de adherencia a tratamientos prolongados, rompiendo definitivamente la asociación



espontánea que suele hacerse entre PNA y primer nivel de prevención y resolución de problemas simples de salud, extendiendo las funciones del primer nivel de atención hasta los cuidados paliativos. El reconocimiento de los gobiernos, a partir del informe de la Organización Mundial de la Salud (OMS) sobre la importancia de los Determinantes Sociales de la Salud, también ofrece un marco que privilegia al PNA por constituir un escenario donde se verifican las mejores oportunidades para la intersectorialidad, la interculturalidad, la interdisciplina y la participación social.

El despliegue de un primer nivel continente, con capacidad resolutive creciente y abierto a nuevos y renovados desafíos, supone la necesidad de un componente de gestión del conocimiento, de investigación operativa, de innovación tecnológica, de investigación- acción, de documentación de buenas prácticas y de encuentro sistemático entre quienes en su práctica cotidiana corren, sabiéndolo o no, las fronteras de posibilidad de esta estrategia. Sin embargo, las múltiples interpretaciones de la APS, la hibridación con diferentes experiencias contenidas en el término "salud comunitaria" y la proliferación de prácticas de diferente grado de efectividad e innovación, sugieren la necesidad de decantar herramientas y dispositivos hasta lograr y compartir lo mejor del "estado del arte" en este campo. La denominación combinada APS-Salud Comunitaria requiere también una explicación, ya que se refiere a un territorio de prácticas de las propias comunidades a partir de otros saberes que no siempre quedan contenidas en el concepto APS; justamente las experiencias en el uso de plantas medicinales, de medicinas no occidentales, de prácticas de salud mental, de trabajo social, de economía social pueden haber desbordado con beneficio ese continente y sin embargo aportar significativamente a la construcción conjunta de un campo más amplio y abarcativo.

Todo esto contribuye a explicar por qué resulta imprescindible ofrecer propuestas de formación continua y educación permanente abiertas y flexibles para acompañar los avances y descubrimientos de decisores técnico-políticos,



formadores de opinión, equipos profesionales y no profesionales que se desempeñan en este nivel. Esta propuesta educativa se suma a la iniciativa de fortalecimiento de la APS/SC que cuenta con el apoyo de la Representación Argentina de la Organización Panamericana de la Salud.

En el marco del convenio marco para el desarrollo del Programa Nacional de Salud Comunitaria entre el Ministerio de Salud de la Nación y el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, se establece como Objetivo General el contribuir y fortalecer la estrategia de atención primaria de la salud de la PBA como política de estado, garantizando un acceso universal, equitativo y de calidad durante todo el proceso de salud-enfermedad-cuidado de la población.

A su vez la ejecución del programa implica una serie de objetivos específicos de los cuales recortaremos los relacionados directamente con este trayecto formativo:

- a) Fortalecer las capacidades de gestión de políticas sanitarias de los actores con responsabilidades en el primer nivel de atención.
- b) Reforzar las actividades de promoción de la salud y de prevención de la enfermedad en los territorios.
- c) Consolidar las líneas de cuidado continuo con el objeto de afianzar la longitudinalidad del cuidado entre el equipo de salud y la población a cargo.
- d) Promover políticas de gestión de calidad y responsable del recurso humano que se desempeña en el primer nivel de atención.

En relación al desarrollo de la gestión del programa, la administración central es ejecutada por la Dirección Provincial de Salud comunitaria a través de un compromiso anual de trabajo acordado con el Programa Nacional. El mismo implica tener ofertas de capacitación institucional para los/as becarios/as a fin de mejorar y ampliar sus competencias. Es por ello que la gestión central del programa y los becarios provinciales abocados a esta tarea, desarrollan acciones de articulación con los municipios de la provincia en la implementación del



Programa. Así como también articular con las Universidades y/o institutos de enseñanza superior para el desarrollo de las capacitaciones institucionales, en este caso a través de la Escuela de Gobierno en Salud Floreal Ferrara y la Universidad Nacional de José C. Paz.

El convenio Marco del Programa celebrado tanto entre el Ministerio de Salud de la PBA como de los municipios adherentes al Programa nacional, implican condiciones y criterios de asignación de las Becas de salud comunitaria. En su cláusula octava, se estipula como condición de asignación la realización de las capacitaciones estipuladas por EL MINISTERIO. Como así también alguna de las siguientes actividades:

Recorridas a efectores de salud.

Desarrollar actividades inherentes a su perfil en el efector del primer nivel de atención asignado por la JURISDICCIÓN.

Tareas que permitan la ejecución del Compromiso Anual de Trabajo de la jurisdicción.

Brindar apoyo y seguimiento en relación a las actividades de capacitación y a las actividades que realizan en territorio.

El actual convenio Marco del Programa celebrado tanto entre el Ministerio de Salud de la PBA como de los municipios adherentes al Programa nacional tiene vigencia hasta el día 31 de diciembre de 2024.

## **II.2.-Denominación de la Diplomatura/denominación de la certificación a otorgar:**

DIPLOMATURA EN ATENCIÓN PRIMARIA DE LA SALUD Y SALUD COMUNITARIA (APS/SC).

DIPLOMADA/O EN ATENCIÓN PRIMARIA DE LA SALUD Y SALUD COMUNITARIA (APS/SC).

## **III.-Objetivos de la Diplomatura:**



#### OBJETIVO GENERAL:

- Contribuir a comprender y a abordar la complejidad de las múltiples dimensiones de la salud de nuestras comunidades, su naturaleza cambiante y las diferentes formas como la APS y la Salud Comunitaria pueden dar respuestas interactivas eficaces a una agenda que se transforma en función de las necesidades y demandas, de las nuevas tecnologías y de los contextos de aplicación.

- **OBJETIVOS ESPECÍFICOS:**

- Conocer los valores, principios y componentes involucrados en las discusiones en desarrollo sobre salud en nuestro país y el mundo, a la luz del creciente proceso de mercantilización de sus programas y prácticas.

- Identificar los componentes estratégicos de la Atención Primaria y la Salud Comunitaria, con especial énfasis al desarrollo de trabajo en equipos de salud, interdisciplina, participación social e intersectorialidad.

- Analizar los impactos producidos por las nuevas tecnologías sanitarias y las diferentes formas de financiamiento y sus consecuencias sobre los resultados sanitarios.

- Describir y promover las actividades esenciales desarrolladas en el primer nivel de atención en el marco de la APS/SC

- Generar actividades de análisis situacional e investigación-acción local participativa.

#### IV. Perfil del egresado:

La/El egresada/o incorporará competencias para el desarrollo de tareas de gestión, cuidado, investigación y análisis situado con énfasis en la interdisciplina, la participación comunitaria y la intersectorialidad. Se espera que la/el participante adquiera competencias para que, con un enfoque crítico, pueda analizar las diferentes tecnologías sanitarias y sus formas de financiamiento entendiendo los



diferentes niveles que conforman la red del sistema de salud y cómo estas impactan en el primer nivel de atención. A partir de la profundización en conceptos, valores, principios y componentes propios de la atención primaria se espera que la/os profesional/es egresada/os promuevan una concepción de la salud entendida como un derecho de la población y un deber del Estado. Por último, el/la egresada/o podrá abordar problemáticas sanitarias locales, describir y promover las actividades esenciales desarrollables en el primer nivel de atención en el marco de la APS y la Salud Comunitaria aportando una mirada estratégica, consolidando un modelo de atención de salud comunitaria que favorece la democratización de las políticas en salud.

#### **V.-Características curriculares de la Diplomatura:**

##### **V.1.- Requisitos de ingreso:**

Para ser admitida/o en la Diplomatura como cursante el/la postulante deberá ser becario/a del Programa Nacional de Salud Comunitaria dependiente de los municipios de la PBA adherentes al mismo, o ser becario/a de los equipos regionales y de mesogestión dependientes de la contraparte provincial del Programa.

##### **V.3.- Modalidad:**

La modalidad de cursada se desarrolla de manera virtual con un componente sincrónico (teleconferencia) semanal y un componente diacrónico (en entorno virtual de la Escuela) con acompañamiento de tutoría.

##### **V.4.- Localización:**

El desarrollo de la cursada se efectuará en forma online a través de la plataforma virtual y las teleconferencias semanales vía Cisco Webex.

##### **V.5.- Trayecto estructurado del Plan de Estudio:**



### Seminario 1: Valores y conceptos en juego

- Presentación de la Diplomatura. Proceso enseñanza-aprendizaje virtual.
- Derecho a la salud y las diferentes perspectivas de equidad aplicadas a la salud.
- Calidad de la atención centrada en el/la ciudadano/a.
- Políticas públicas en salud.
- Comunicación y salud.
- Promoción para la salud. Políticas saludables.
- Cobertura y accesibilidad.
- Desarrollo de redes para la salud.
- Participación social.
- Equidad de género.
- Fuerza laboral en salud, interdisciplina y trabajo en equipos.
- Tensiones creativas en APS.

### Seminario 2: Componentes estratégicos

- Buenas Prácticas
- Interculturalidad
- Definición de problemas. Conceptualización de planificación local participativa y programación por necesidades.
- Articulaciones entre lo local y lo global; intersectorialidad, interjurisdiccionalidad
- Gestión local.
- Financiamiento sectorial.
- Epidemiología comunitaria.

### Seminario 3: Actividades esenciales

- Salud ambiental.
- Salud mental comunitaria.



- Salud en el ciclo de vida.
- Salud sexual reproductiva y no reproductiva.
- Enfermedades crónicas.
- Soberanía y seguridad alimentaria.
- Salud bucal.
- Salud en contextos de encierro.
- Farmacovigilancia en el primer nivel.
- Atención paliativa, rehabilitación basada en la comunidad.
- Buenas prácticas y su documentación.
- Conceptos y modelos de monitoreo y evaluación.

#### Seminario 4: Competencias situacionales

- Competencias situacionales.
- Investigación-Acción participativa.
- Redefiniciones profesionales: Enfermería comunitaria, Psicología comunitaria.
- Clínica ampliada.
- El primer nivel como escenario de aprendizaje continuo.

#### **V.6.- Carga horaria total:**

Se estima una carga horaria total de 200 horas, distribuidas de la siguiente manera:

Seminario	Denominación	Cantidad de horas
1	Valores y conceptos en juego	46
2	Componentes estratégicos	46
3	Actividades esenciales	46
4	Competencias situacionales	36
	Trabajo final	26
Total		200

*(Handwritten mark)*



#### **V.7.- Duración:**

2 cuatrimestres.

Fecha de inicio: jueves 30 de abril de 2023

Fecha de finalización de la cursada: jueves 30 de noviembre de 2023

#### **VI.-Propuesta de seguimiento curricular:**

El desarrollo de cada seminario requerirá completar un trabajo parcial individual y/o grupal, específico según la profesión, lugar de desempeño laboral y/o problemática socio- sanitaria de interés, el que contará con el acompañamiento y la colaboración del equipo docente de tutoría.

#### **VII.- Evaluación Final/Condiciones de certificación:**

1. Aprobar la totalidad de los seminarios, es decir, completar el programa de 200 horas.
2. Aprobar el trabajo final resultando en un proyecto de posible aplicación en su ámbito laboral, que se desarrollará secuencialmente durante la cursada con la lógica "portafolio", el cual se estima en 26 horas.
3. Aquellas/os participantes diplomandos/as que no hayan aprobado la totalidad de los seminarios y no accedan al certificado, podrán solicitar la certificación a la Escuela de Gobierno en Salud Floreal Ferrara de los seminarios/módulos aprobados.

#### **VIII.- Reglamento:**

Reglamento de Extensión, Voluntariado y Propuestas Formativas de la UNPAZ.

#### **IX.- Infraestructura/ equipamiento**

Para el dictado de clase se utilizarán los dispositivos y plataformas provistas por la Escuela de Gobierno en Salud Floreal Ferrara. Esto se combinará con el uso de la Plataforma Educativa Virtual (PEV) del Ministerio de Salud de la Provincia.



Para el desarrollo de la Diplomatura se utilizará el apoyo técnico y administrativo de la UNPAZ, a través de la SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN CON LA COMUNIDAD Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA y DE LA ESCUELA DE GOBIERNO EN SALUD FLOREAL FERRARA.

**X.- Aranceles**

La presente Diplomatura no será arancelada, ya que los/as inscriptos/as serán becados/as por la Escuela de Gobierno en Salud Floreal Ferrara y formarán parte del esquema de formación previsto por el Programa de Salud Comunitaria.

**XI.- Presupuesto:**

Los honorarios de docentes y tutores/as serán íntegramente abonados por la Escuela de Gobierno en Salud Floreal Ferrara.

## Hoja de firmas